

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), once (11)) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal Sumario (Permiso para Salir del País) de Jennifer Bocanegra Cerón (a favor de la menor de edad D.S.C.B.) contra Juan David Carranza Moreno. Rad. No. 73168 31 84 001 2023 00011 00.

Transcurridos los quince (15) días siguientes a la inclusión del listado en el registro nacional de personas emplazadas, se tiene por surtido el emplazamiento del demandado Juan David Carranza Moreno.

Y, como quiera que el emplazado Juan David Carranza Moreno, no compareció al proceso, el juzgado procederá a la designación de un curador ad-litem, para que lo represente, como lo prevé el último inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, y con éste se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado allí mencionado. En consecuencia, el juez obrando de conformidad con lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del citado código, designa al Dr. (a) Nazareth E. Goyenccho en el cargo de Curador (a) ad-litem del demandado Juan David Carranza Moreno. Comuníquesele la designación y hágasele saber que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco (5) siguientes a la comunicación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por lo que vencido éste término aceptando el cargo o guardando silencio (se entiende que acepta), se le enviara copia de este auto y del que admitió la demanda y sus anexos, para que proceda a contestarla en el término legal, advirtiéndosele que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y los términos correrán a partir del día siguiente al de la notificación (Art. 8 de la ley de la ley 2213 de 2022, que decreto la vigencia permanente de las disposiciones contenidas en el DL. 806 del 4 de junio de 2020).

Líbrese la comunicación de rigor.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario